

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 11 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo, once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: VIRGINIA TELLEZ BONILLA
Radicación: 736244089002-2018-00177-00

AUTO: No da tramite

Teniendo en cuenta el anterior escrito donde manifiestan la cesión del crédito y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito de acuerdo a la decisión del 27 de marzo de 2023, no se le dará tramite alguno a la mencionada decisión.

RESUELVE:

PRIMERO: No dar tramite a la solicitud de cesión de crédito por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 15 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5eb505ac74420f5ee5b3f6361e1f3b119e72e673b72ec16881c41e028cfec7**

Documento generado en 11/03/2024 03:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>